

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM. 8643

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entienda hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 10 y 11 de Mayo)

Num. 1240

Gobierno Civil

OBRAS PUBLICAS

Vehículos con motor mecánico.

CIRCULACION.—La Jefatura de Obras Públicas de la provincia en Nota informativa de hoy, me dice lo que sigue:

Se publicó oportunamente en la *Gaceta de Madrid*, el Reglamento para la circulación de vehículos con motor mecánico por las vías públicas de España aprobado por Real Decreto de 23 de Julio de 1918, y se insertó repetidamente también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Baleares, habiéndose recordado con interés, además, en diversas ocasiones y en el último mentado periódico oficial, el exacto cumplimiento de la citada reglamentación vigente, pero como quiera que no se cumplen diversos extremos de esta última, como procede, no podemos menos de significar a V. S. la necesidad de que vuelva interesarse desde el periódico oficial de esta provincia el exacto cumplimiento del Reglamento para circulación de vehículos con motor mecánico vigente, y sobre todo, lo que preceptúa el párrafo 2.º del artículo 8.º relativo al nuevo reconocimiento a que han de sujetarse cada cinco años los vehículos de las categorías 1.ª y 2.ª y los de 3.ª dedicados a servicio particular, y cada año los de 4.ª categoría y los de 3.ª dedicados a alquiler o servicio público. Y como quiera que son muchísimos los vehículos matriculados en esta provincia y fuera de ella que circulan por las vías públicas, faltan al artículo citado, conceptuamos indispensable se conceda un plazo de tres meses a partir de la fecha de la publicación del correspondiente aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Baleares para que se sujeten al nuevo reconocimiento reglamentario todos los vehículos que deben serlo, procediendo ordenar a la Guardia Civil y demás Autoridades y funcionarios que intervengan en la vigilancia o conservación de vías públicas que denuncien y hagan retirar de la circulación, una vez transcurridos tres meses, a todos los vehículos en cuyo Carnet no conste que se

ha efectuado el reglamentario reconocimiento que garantiza sus condiciones de seguridad.

Y conforme este Gobierno de provincia con cuanto se propone en la Nota transcrita, he resuelto publicar el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

Palma 8 de Mayo de 1922.

El Gobernador
Javier Millán

Num. 1241

ELECTRICIDAD.—*Tarifas*.—D. Ramón Ramonache y Corominas, Administrador judicial de la Sociedad Anónima «Energía Eléctrica Balear», en liquidación, concesionaria de la instalación de una Central eléctrica en Alcudia, solicita cambiar las tarifas máximas de percepción de fluido eléctrico que tiene aprobadas, por las siguientes:

ALUMBRADO

Contadores de V. S.

De 00000 a 25 K. W. de consumo mensual a pesetas 1'20.

De 25'01 a 40 K. W. de consumo mensual a pesetas 1'00.

De 40'01 en adelante de consumo mensual a pesetas 0'85.

Tanto alzado

Lámpara de 5 bujías fija o conmutada a pesetas 2'00 mensual.

Lámpara de 10 bujías fija o conmutada a pesetas 2'75 mensual.

Lámpara de 16 bujías fija o conmutada a pesetas 4'25 mensual.

FUERZA MOTRIZ

De 000000 a 100 K. W. de consumo mensual a pesetas 0'70.

De 100'01 a 200 K. W. de consumo mensual a pesetas 0'65.

De 200'01 a 300 K. W. de consumo mensual a pesetas 0'60.

De 300'01 a 400 K. W. de consumo mensual a pesetas 0'55.

De 400'01 a 600 K. W. de consumo mensual a pesetas 0'50.

De 600'01 en adelante de consumo mensual a pesetas 0'45.

Los impuestos creados o por crear y timbres a cargo del abonado.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para general conocimiento, pudiendo las Corporaciones, entidades y particulares interesados, presentar, por escrito, a este Gobierno Civil, las reclamaciones que estimen pertinentes, durante el plazo de treinta días contados desde la fecha del BOLETIN OFICIAL que lleve inserto este anuncio.

Palma 8 de Mayo de 1922.

El Gobernador,
Javier Millán

Num. 1242

CABRETERAS.—La Jefatura de Obras Públicas de Baleares, en Nota informativa de hoy, me dice lo que sigue:

A pesar de haberse publicado en la *Gaceta de Madrid* y repetidamente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Baleares el Reglamento provisional de Policía y Conservación de carreteras y caminos vecinales aprobado por Real Decreto de 29 de Octubre de 1920 y a pesar de haberse recordado diversas veces desde el citado BOLETIN el cumplimiento de sus prescripciones y últimamente en el número 8615 de 9 Marzo de 1922, no podemos menos de interesar a V. S. que se virva ordenar a varios Alcaldes de esta provincia, mediante aviso en el BOLETIN OFICIAL de Baleares, que cumplan lo preceptuado en el párrafo 3.º del artículo 12 del Reglamento, remitiendo mensualmente a la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, relación de altas y bajas de vehículos y que den además, facilidades para la adquisición de tablillas, a fin de que éstas contengan los datos reglamentarios y no puedan excusarse los infractores en retardos o demoras que achacan a las Autoridades locales.

Y conforme este Gobierno Civil con cuanto se expone en la Nota transcrita he resuelto publicar el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento general y exacto cumplimiento por parte de los interesados.

Palma 8 de Mayo de 1922.

El Gobernador,
Javier Millán

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Francisco Coma y Mas, Presidente del Real Moto Club de Cataluña, domiciliado en Barcelona, entidad organizadora de la carrera internacional de «cycle-cars», que deberá verificarse en la provincia de Tarragona el 21 de Mayo del año corriente, en la que expone: que dicha carrera internacional tiene por objeto especial favorecer las industrias de autociclos de España; que las fábricas nacionales concurren en plena representación, y lo propio hacen tres o cuatro marcas extranjeras que deben entrar con autociclos en España por la frontera de Port-Bou, y que por lo expuesto suplica se autorice la importación temporal de los autociclos extranjeros que concurren a la mencionada carrera.

Resultando que el solicitante manifiesta que los Agentes despachantes en

la Aduana de Port-Bou son los señores Marlet y Guasch; y

Considerando atendibles las razones expuestas por el solicitante y sin lesión para los intereses del Tesoro que pueden quedar asegurados mediante la prestación de una garantía o fianza que garantice la reexportación de los autociclos importados y el cumplimiento de las formalidades propias del régimen temporal,

S. M. el Rey (q. D. g.) conformándose con lo propuesto por V. I., ha tenido a bien autorizar la importación en régimen temporal, previo el otorgamiento de fianza que garantice la reexportación y el cumplimiento de las formalidades propias de aquel régimen, de los automóviles que, con destino a la carrera internacional organizada por el Real Moto Club de Cataluña y que se celebrará en la provincia de Tarragona el día 21 de Mayo próximo, se presenten al despacho en la Aduana de Port-Bou por mediación de los Agentes Señores Marlet y Guasch.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1922.

P. D.,
RUANO

Señor Director general de Aduanas.

(Gaceta 6 de Mayo)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaria.—Sección de Comercio

Los Gobiernos de España y de Noruega, por canje de notas de 6 del actual, han convenido en prorrogar de nuevo, por un mes, a partir del 30 de Abril último, el Arreglo comercial provisional, concluido entre España y Noruega el 1.º de Diciembre de 1921, y en que las mercancías de cada uno de los dos países que fuesen embarcadas directamente con destino al otro antes de terminar el 31 de Mayo corriente esta nueva prórroga, disfruten de los beneficios del Acuerdo, siempre que lleguen el país de destino antes del 15 de Junio próximo.

El contingente previsto en el artículo 4.º de este Acuerdo provisional será, en lo que concierne a este período de un mes, de 37.500 litros.

Lo que se hace público para conocimiento general, con referencia al aviso publicado en la *Gaceta de Madrid* de 7 de Abril próximo pasado.

Madrid, 8 de Mayo de 1922.—El Subsecretario, E. de Palacios.

El Diario Oficial de la República de Portugal correspondiente al 28 de Abril último publica un Decreto de aquél Ministerio de Agricultura prorrogando hasta el 31 del actual el plazo en que se concede libertad de comercio y tran-

sito para el aceite extranjero con adic-
 dez inferior a 5°.

Lo que se hace público para conoci-
 miento general. Madrid, 8 de Mayo de
 1922.—El Subsecretario, E. de Pala-
 cios.

SECCION COLONIAL

En la importación de mercancías en
 los territorios españoles del Golfo de
 Guinea, procedentes de puertos de Eu-
 ropa, registrará el nuevo Arancel colonial
 para las despachadas con manifiesto
 visado por Cónsules españoles en fecha
 siguiente a la publicación de aquél en
 el BOLETIN OFICIAL de la Colonia.

Madrid, 26 de Abril de 1922.—El Sub-
 secretario, E. de Palacios.

(Gaceta 9 de Mayo)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 992

ADMINISTRACION PRINCIPAL
 DE ADUANAS DE PALMA

Anuncio.—Habiéndose decretado con
 esta fecha el abandono de once cajas
 importadas según talón de trasbordo
 n.º 35/921 del Vapor Rey Jaime I pro-
 cedente de Puerto Rico por ser descono-
 cido el consignatario D. Miguel Gual,
 esta Administración lo hace público a
 los efectos que previene la regla 4.ª del
 art. 281 de las Ordenanzas de Aduanas,
 advirtiéndole que transcurrido el plazo de
 veinte días que señala dicho artículo,
 sin que se haya interpuesto reclama-
 ción alguna se procederá a lo que haya
 lugar.

Palma 4 de de Abril de 1922.—El Ad-
 ministrador, E. Alabern.

Núm. 993

Anuncio.—Habiéndose decretado con
 esta fecha el abandono de tres bultos im-
 portados según partida 20 del manifes-
 to n.º 49/921 del Vapor Beliver proce-
 dente de Marsella por no haberse pre-
 sentado el consignatario «Unión Hispa-
 no Franco Belga» a esta Administración
 lo hace público a los efectos que previe-
 ne la regla 4.ª del art. 281 de las Orde-
 nanzas de Aduanas, advirtiéndole que
 transcurrido el plazo de veinte días que
 señala dicho artículo, sin que se haya
 interpuesto reclamación alguna, se pro-
 cederá a lo que haya lugar.

Palma 4 de Abril del 1922.—El Admi-
 nistrador, E. Alabern.

Núm. 994

Anuncio.—Habiéndose decretado con
 esta fecha el abandono de veinticinco
 paquetes importados por correo proce-
 dentes de Alemania y Francia, Inglate-
 rra y Suiza, por haber reusado la con-
 signación los respectivos destinatarios
 V. J. Riche A. Jorves, J. Mulet Pascual,
 Isidro Cladera, Manuel Bonet, Dionisio
 Zan, Llodrà Hermanos, Sebastián Oli-
 ver, J. Borrás Liabrés, José Canals y
 Gil Colomer, esta Administración lo ha-
 ce público a los efectos que previene la
 regla 4.ª del artículo 281 de las Orde-
 nanzas de Aduanas, advirtiéndole que
 transcurrido el plazo de veinte días que
 señala dicho artículo, sin que se haya
 interpuesto reclamación alguna, se pro-
 cederá a lo que haya lugar.

Palma 4 de Abril de 1922.—El Admi-
 nistrador, E. Alabern.

Núm. 995

Anuncio.—Habiéndose decretado con
 esta fecha el abandono de cuatro plie-
 gos cerificados importados por correo
 procedentes de Checia, por no haberse
 presentado el consignatario Weiss; esta
 Administración lo hace público a los
 efectos que previene la regla 4.ª del
 art. 281 de las Ordenanzas de Aduanas
 advirtiéndole que transcurrido el plazo
 de veinte días que señala dicho artículo
 sin que se haya interpuesto reclamación
 alguna, se procederá a lo que haya
 lugar.

Palma 4 de Abril de 1922.—El Ad-
 ministrador, E. Alabern.

Núm. 1021

Anuncio.—Habiéndose decretado con
 esta fecha el abandono de un paquete
 importado en régimen de viajeros por
 los pasajeros, Miguel Bibiloni, José
 Oliver y Moy, procedentes de Manila
 el día 29 de Junio de 1921, por no ha-
 berse presentado los interesados a efec-
 tuar el despacho de las mercancías, es-
 ta Aduana lo hace público a los efectos
 que previene la regla 4.ª del artículo
 281 de las Ordenanzas de Aduanas, ad-
 virtiéndole que transcurrido el plazo de
 veinte días que señala dicho artículo
 sin que se haya interpuesto reclamación
 alguna, se procederá a lo que haya lu-
 gar.

Palma a 7 de Abril de 1922.—El Ad-
 ministrador, E. Alabern.

Núm. 1022

Anuncio.—Habiéndose decretado con
 esta fecha el abandono de una caja im-
 portada según partida 7.ª del manifes-
 to número 57/21 del Vapor «Unión»
 procedente de Marsella por no haberse
 presentado el consignatario «Unión His-
 pano Franco Belga» a despachar la
 mercancía, esta Administración lo ha-
 ce público a los efectos que previene
 la regla 4.ª del artículo 281 de las Or-
 denanzas de Aduanas, advirtiéndole que
 transcurrido el plazo de veinte días que
 señala dicho artículo, sin que se haya
 interpuesto reclamación alguna, se pro-
 cederá a lo que haya lugar.

Palma a 7 de Abril de 1922.—El Ad-
 ministrador, E. Alabern.

Núm. 1230

CEDULA DE NOTIFICACION

Debiendo celebrarse el día veinte del
 corriente a las doce horas Junta admi-
 nistrativa para ver y fallar el expen-
 diente número 8 del corriente año de
 esta Aduana, instruido con motivo de la
 aprehensión por el Comandante Militar
 de la Isla de Cabrera de 40 bultos sin
 marcas con peso bruto de dos mil vein-
 te y dos (2.000) kilogramos de cámaras
 de aire de caucho en trozos, por la
 presente se cita al dueño de la mer-
 cancia y se le notifica la celebración
 del acto en la Delegación de Hacienda
 de esta provincia el día y hora señala-
 dos, significándole que previa justifica-
 ción de la propiedad podrá presentar
 las pruebas que estime pertinentes y a
 la vez el derecho que le asiste de desig-
 nar Vocal-Comerciante que habrá de
 ser individuo de la Cámara de Comer-
 cio, comerciante o industrial matricu-
 lado siendo designado de oficio en caso
 de no hacer uso del derecho que le asis-
 te, entendiéndose que habrá de ser no-
 tificada la designación a esta Adminis-
 tración antes del día 18 y que expira-
 do el plazo perderá la facultad de desig-
 narlo.

Palma de Mallorca, 9 de Mayo de
 1922.—El Administrador, E. Alabern.

Núm. 1168

INSTITUTO GEOGRAFICO
 Y ESTADISTICO

Sección provincial de Estadística
 de Baleares

Datos del movimiento natural de esta pro-
 vincia y de la capital durante el mes de
 Marzo último.

	Provincia	Capital
Cifras absolutas de hechos		
Nacimientos.	686	148
Defunciones.	495	135
Matrimonios.	108	81
Abortos.	7	8
Por 1.000 habitantes		
Natalidad.	2'01	1'90
Mortalidad.	1'45	1'73
Nupcialidad.	0'90	0'40
Mortinatalidad.	0'02	0'04
Población de la provincia. 341.266		
Población de la capital. 77.959		
Nacidos		
Varones.	341	61
Hembras.	345	87
Total.	686	148

	676	140
Legítimos.	676	140
Ilegítimos.	5	4
Expositos.	5	4
Total.	686	148
Abortos		
Nacidos muertos.	7	3
Muertos al nacer.	•	•
Muertos antes de las 24 ho- ras.	•	•
Total.	7	3
Fallecidos		
Varones.	242	81
Hembras.	253	54
Total.	495	135
Menores de un año. 79 19		
Menores de 5 años.	104	24
De 5 y más años.	391	111
Total.	495	135
En establecimientos benéficos		
Menores de 5 años.	3	8
De 5 y más años.	26	20
Total.	29	28
Defunciones clasificadas por causas de muerte		
	Provincia	Capital
Fiebre tifoidea (tifo abdo- minal).	4	•
Sarampión.	1	•
Coqueluche.	2	•
Gripe.	6	•
Tuberculosis de los pulmo- nes.	30	8
Otras tuberculosis.	3	•
Cáncer y otros tumores ma- lignos.	17	5
Meningitis simple.	10	8
Hemorragia, apoplejía y re- blandecimiento cerebrales	36	8
Enfermedades orgánicas del corazón.	74	24
Bronquitis aguda.	38	8
Bronquitis crónica.	14	4
Neumonía.	8	3
Otras enfermedades del apa- rato respiratorio (excepto la tisis).	36	10
Afecciones del estómago (ex- cepto el cáncer).	6	2
Diarrea y enteritis (menores de dos años).	7	3
Hernias. Obstrucciones in- testinales.	2	•
Cirrosis del hígado.	6	2
Nefritis aguda y mal de Bright.	17	6
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, abscesos puerperales).	2	•
Debilidad congénita y visios de conformación.	16	5
Senilidad.	28	5
Muertes violentas (excepto el suicidio).	10	2
Suicidios.	3	3
Otras enfermedades.	101	27
Enfermedades desconocidas o mal definidas.	18	7
Total.	495	135

Palma 26 de Abril de 1922.—El Jefe
 de Estadística, Damián Serra.

Núm. 1249

ALCALDIA DE PALMA

Habiendo quedado vacante la plaza
 de Secretario de esta Corporación mu-
 nicipal por fallecimiento del que la de-
 sempeñaba se abre concurso para su
 provisión con arreglo a lo dispuesto en
 los artículos 122 y 123 de la Ley mu-
 nicipal vigente.

En su consecuencia los que aspiren
 a desempeñar dicho cargo deberán pre-
 sentar sus solicitudes en la Secretaría
 de este Ayuntamiento durante el plazo
 de treinta días hábiles a contar desde
 el siguiente de la inserción de este
 anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Palma 12 Mayo de 1922.—P. A. del
 Ayuntamiento.—Antonio Pujol Pujol,
 S. A.—V.º B.º.—El Alcalde, Antonio
 Oliver Roca.

Núm. 1244

AYUNTAMIENTO DE PALMA

En la sesión celebrada por este Ayun-
 tamiento, en el día de hoy, se ha efec-
 tuado el 62 sorteo de Bonos de la terce-
 ra emisión, habiendo designado la suer-
 te para ser amortizados en 1.º de Julio
 próximo, a los veinte y tres Bonos mu-
 nicipales cuyos números se expresan a
 continuación.

122	Ciento veinte y dos.
131	Ciento treinta y uno.
195	Ciento noventa y cinco.
249	Doscientos cuarenta y nueve.
321	Trescientos veinte y uno.
323	Trescientos veinte y tres.
653	Seiscientos cincuenta y tres.
774	Setecientos setenta y cuatro.
854	Ochocientos cincuenta y cuatro.
903	Novecientos tres.
958	Novecientos cincuenta y ocho.
983	Novecientos ochenta y tres.
1010	Mil diez.
1492	Mil cuatrocientos noventa y dos.
1553	Mil quinientos cincuenta y tres.
1647	Mil seiscientos cuarenta y siete.
1862	Mil ochocientos sesenta y dos.
1947	Mil novecientos cuarenta y siete.
1983	Mil novecientos ochenta y tres.
2017	Dos mil diez y siete.
2041	Dos mil cuarenta y uno.
2160	Dos mil ciento sesenta.
2211	Dos mil doscientos once.

Palma 8 de Mayo de 1922.—El Secre-
 tario accidental, Antonio Pujol.—Visto
 Bueno.—El Alcalde, Antonio Oliver
 Roca.

Núm. 1223

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Lista de los contribuyentes que, en el
 sorteo celebrado por este Ayuntamiento
 en la sesión del día 4 del actual, fueron
 elegidos vocales para formar parte de
 la Junta Municipal durante el actual
 ejercicio económico de 1922 a 1923:

Sección primera

- D. Jaime Guisasafe Mayol, Rectoría nú-
 mero 17.
- D. Guillermo Vaquer Maimó, Roma-
 guera n.º 52.
- D. Pedro Juan Pastor Oliver, Isabel II
 n.º 24.

Sección segunda

- D. Damián Castañer Colom, Cocheras
 número 22.
- D. Miguel Bernat Oliver, Vives n.º 7.
- D. Juan Canals Pastor, Manzana 11
 número 5.

Sección tercera

- D. Vicente Mayol Oliver, San Jaime
 número 28.
- D. Miguel Ripoll Magrader, Victoria
 número 12.
- D. Salvador Calatayud Caldés, Luna
 número 27.

Sección cuarta

- D. Juan Bautista Rullán Portell, Man-
 zana 31 número 38.
- D. Bartolomé Aigu Servera, Fortuñy nú-
 mero 23.
- D. José Seguí Calafat, Alquería del
 Conde n.º 29.

Sección quinta

- D. Juan Arbona Busquets, Manzana 51
 número 14.
- D. Manuel Valentí Buenaventura, Idem
 45 n.º 4.

Sección sexta

- D. Guillermo Bernat Oliver, Manzana
 62 n.º 1.
- D. Guillermo Enseñas Puig, Id. 65 nú-
 mero 4.

La que se expone al público según lo
 prevenido por la Ley municipal.
 Soler 9 de Mayo de 1922.—El Alcal-
 de, P. Castañer.—P. A. del A.—Guil-
 lermo Margués, Secretario.

Núm. 1224

ALCALDIA DE PUIGPUENT

Edicto.—En cumplimiento de lo dis-
 puesto en el art.º 75 del Real Decreto
 de 11 de Septiembre de 1918, la Junta
 Municipal de mi presidencia en sesión
 del día 7 del actual mes, ha procedido
 a la designación de los Vocales

de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

De la parte real. D. Fernando Truysols Villalonga, D.^a Catalina Betti Vila, D.^a Francisca Palmer Pons y Don Miguel Boned Bauzá.

De la parte personal, Parroquia única.—D. Antonio Moragues Gual, Cura párroco; D. Vicente Colomar Martorell, D. Gabriel Palmer Martorell y D. Vicente Palmer.

Al mismo tiempo quedan expuestas al público, las bases de imposición y cobranza del Repartimiento general sustitutivo, en sus dos partes personal y real que ha de regir para el presente año 1922 a 1923.

Lo que se publica para conocimiento general y a efectos de reclamación debiendo formularse, en el plazo en 7 días hábiles, y ante esta Alcaldía.

Puigpuñent 8 Mayo 1922.—El Alcalde, Antonio Pons.—El Secretario, Juan Adrover.

Núm. 1227

ALCALDIA DE PORRERAS

Anuncio.—A tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del R. D. de 11 Septiembre de 1918, la Junta Municipal de mi presidencia, en sesión del día de hoy ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento de la parte Real y Personal, dando el siguiente resultado:

De la parte Real.—D. Gregorio Barceló Sastre, D. Antonio Riera Xamena, D. Rafael Bou Bonet y D. Jaime Mora Mora.

De la parte Personal.—D. Antonio Soler Terrasa, D. Juan Servera Mora, D. Gabriel Font Figuera y D. Miguel Barceló Lladó.

Asimismo quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación que, precisamente deberán formularse en su caso, en el plazo de siete días hábiles ante esta Alcaldía.

Porreras 9 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Antonio Frau.—P. A. de la J. M.—El Secretario, Antonio Sastre.

Núm. 1229

ALCALDIA DE SAN JOSE

A tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Real Decreto de 11 de Septiembre de 1918, la Junta Municipal de mi presidencia, en sesión del día de hoy, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, habiendo correspondido a los Señores siguientes:

De la parte Real.—D. Francisco Prats Ferrer, Cas Costas, D. Vicente Serra Torres, D. Juan Mari Ferrer, El representante de la Salinera Española y un representante designado por los Sindicatos Agrícolas de San José y San Jorge.

Parte Personal, Parroquia de San José.—D. Antonio Mari Torres Cura, D. Bernardo Prats Tur Roig, D. Juan Ribas Sala Cal Tu y D. Juan Prats Tur Can Miguel.

Parroquia de San Agustín.—D. José Serra Clapés Cura, D. José Torres Ribas Rafal y D. Bartolomé Ribas Ribas Guercho.

Parroquia de San Jorge.—D. Antonio Mari Tur Cura, D. Juan Ribas Serra Chumeu, D. Juan Orvay Serra y D. Juan Ribas Juan.

Parroquia de San Francisco.—D. José Torres Torres Cura, D. Antonio Sala Tur Pere Jaume y D. José Ribas Boig Margaritis.

Quedan también expuestos al público los documentos que han servido de base para las anteriores designaciones y ordenanzas de dicho repartimiento, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de siete días contados del siguiente al de la inserción del presente en el B. O. de la provincia, a los efectos de reclamación, que deberán formu-

lar ante esta Alcaldía en el plazo indicado.

San José 5 Mayo de 1922.—El Alcalde, Antonio Ribas.—P. A. de la J. M.—Francisco Ribas Ribas, Secretario.

Núm. 1226

ALCALDIA DE BUÑOLA

Habiendo acordado el Ayuntamiento dividir este término municipal en cinco secciones, para la designación por sorteo de la Junta municipal, y formadas con arreglo a ella las listas de contribuyentes, estarán expuestas al público, por espacio de ocho días a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a contar desde el siguiente al de la inserción en B. O. de la Provincia.

Buñola 9 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Vicente Roselló.

Núm. 1248

Don Luis Díaz Rodríguez, Juez de primera instancia e instrucción del partido de Inca.

Por el presente hago saber: Que en las diligencias de apremio para pago de costas devengadas en la causa por hurto instruida en este Juzgado contra Miguel Ramis Ramis con esta fecha he decretado se proceda por 2.^a vez a la venta en pública subasta y bajo las condiciones que se dirán, la finca siguiente:

«Na Rotete» finca rústica, sita en el término municipal de Sansellas de cabida de tres cuarterones, o sea equivalente a cincuenta y tres áreas, veinte y siete centiáreas, lindante por Norte con tierra de la misma procedencia de Jorge Mut Puig, por Este con la de Miguel Ramis, ahora de Antonio (a) Calussa, por Sur con la de dicho Calussa, y por Oeste con la carretera de Palma.

Condiciones de subasta

1.^o Todo licitador deberá consignar previamente en mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del avalúo de dicha finca, excepto el que hubiere obtenido el remate de la misma a su favor.

2.^o El tipo de subasta es de quinientas sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos, por haber sido rebajado el 25 por 100 del avalúo, y quedarán subsistentes todas las cargas y demás gravámenes que acaso resulten gravar dicha finca.

3.^o No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su avalúo.

4.^o Los gastos de subasta, remate y otorgamiento de escritura y demás consiguientes a dicho traspaso serán de cuenta del comprador.

5.^o Todo licitador se entenderá que se conforma con los títulos de propiedad obrantes en autos sin derecho a pedir que se subsanen y que estarán de manifiesto en la escribanía.

La subasta tendrá lugar en los estrados del Juzgado el día trece de Junio próximo a las once horas.

Y para su debida publicidad expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia que firmo en Inca a once de Mayo de mil novecientos veintidos.—Luis Díaz.—Ante mí, Pedro J. Serra.

Núm. 1247

Don Miguel Ciudad y Villalón, Juez de primera instancia de Manacor y su partido.

Por el presente y en virtud de lo acordado en expediente de información posesoria de varias fincas sitas en este término, cuyo expediente se incoó el año 1905 por Jaime Mora Pascual y sus hermanos, se cita a la persona o a las personas que, como causa habientes de D. Bartolomé Domenge Fullana y Doña María Pascual Riera, tengan algún derecho sobre la finca que a continuación se describe, ya respecto del usufructo o en cuanto a la propiedad, para que en el término de ocho días comparezcan ante este Juzgado a producir su reclamación, bajo apercibimiento de que, en

otro caso, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Tres cuarterones sesenta y siete de áreas de tierra iguales, aproximadamente a sesenta y cinco áreas, diez y seis centiáreas, situados en el pago Son Per Andreu, confinante por Norte, con tierra de Jaime Perelló, apodado Amadó; por Sur, Bartolomé Carrió; por Este, la de Antonio N. (a) de la Creu; y por Oeste, la de Miguel Galabart. Es finca aparejada inscrita en el Registro de la Propiedad, en cuanto al usufructo, en nombre de D. Bartolomé Domenge Fullana y, por lo tocante a la propiedad, en nombre de María Pascual Riera, ambos difuntos ya.

Manacor nueve de Mayo de mil novecientos veintidos.—Miguel Ciudad.—El Secretario, Fernando Gil.

Núm. 1197

CEDULA DE CITACION

Por providencia recaída a la carta orden de la Audiencia provincial de Palma, dimanante del sumario número sesenta y cinco del año último mil novecientos veinte y uno, sobre estragos, seguido en este Juzgado de Instrucción de Inca, contra Francisco Con Vives y Ramón March Estades, vecinos de Pollensa, tengo acordado expedir la presente cédula, por lo que se cita y emplaza a los testigos D. Miguel Cabanellas Roger, D.^a Clorinda Caminos y Doña Edelmina Caminos, a fin de que comparezcan ante la Audiencia provincial de Palma de Mallorca, el día diez y seis de Junio próximo, a las diez y media, al objeto de asistir al juicio por jurados de la referida causa, haciéndoles saber la obligación que tienen de asistir a este llamamiento, bajo la multa de cinco a cincuenta pesetas.

Dado en Inca a cinco de Mayo de mil novecientos veintidos.—El Secretario, Miguel Sampol.

Núm. 1219

D. Juan Ginard y Ferrer, Abogado, Juez municipal del Distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por el presente edicto y en virtud de lo mandado en los autos juicio verbal civil promovido por el Procurador D. Francisco Pizá en nombre de D.^a Catalina Escarrer y Mora, se saca a pública subasta por término de diez días la finca siguiente:

Finca rústica Son Verdera sita en el término municipal de Porreras siete cuarteradas o sean 497 áreas 21 centiáreas, linda Norte, Sur y Oeste con tierra de D. Antonio Riera y Xamena y Este con la de Doña Juana Mora Morlá inscrita bajo el n.^o 3122, f.^o 189 tomo 818 libro 70. Justipreciada en 300 pesetas. La subasta se verificará el 30 del actual a las 11 bajo las siguientes condiciones, en este Juzgado.

1.^o Todo licitador deberá consignar en mesa del Juzgado para tomar parte en la subasta el 10 por 100 de su justiprecio, a excepción del ejecutante o su procurador como tal, devolviéndose al que no la obtenga y quedando como parte del precio en cuanto al rematante.

2.^o El comprador deberá pagar capital, intereses y costas que acredite el acreedor, incluso las de este procedimiento, sin que pueda destinarse a ninguna otra carga el precio que se obtenga, hasta estinguirse las del acreedor en virtud de la escritura de hipoteca, obrante en autos.

3.^o Los títulos de propiedad resultan de la escritura de autos y de una certificación de gravámenes unida a los mismos.

4.^o Serán de cargo del comprador los gastos de subasta, remate y demás inherente al traspaso.

Palma ocho de Mayo de mil novecientos veintidos.—Juan Ginard.—Ante mí, Jaime Salvá, Secretario.

Núm. 1220

Por el presente edicto y en virtud de lo mandado en providencia de Jayer, recaída en los autos juicio verbal deducido por D. Francisco Pizá Barceló, con-

tra Rafael Rubi Durán, se sacan a pública subasta las siguientes fincas, por plazo de diez días.

1.^o Una casa y corral n.^o 28 calle del Borne que linda por la derecha con la de Bartolomé Garau, izquierda con la de Bartolomé Tomas y fondo con la de Salvador Liompart. Justipreciada en 600 pesetas.

2.^o Porción de tierra Son Sampoll de dos huertos y medio, linda Este tierra de Gaspar Pons, Norte Guillermo Puigserver y Oeste camino. Vale 90 pesetas.

3.^o Porción de tierra Son Sard de 18'40 áreas, linda por Norte con tierra de Juan Durán, Este Miguel Salvá, Sur con la de Lucas Carbonell y Oeste con la de Gabriel Verdera. Justipreciada en 110 pesetas.

4.^o Porción de tierra Veie de Torretxi de 40'12 áreas, linda Norte con tierra de Pedro Francisco Arbos, Este Cristobal Calafat, Sur con la de Juan Malet y Oeste Mateo (a) Missé. Vale trescientas pesetas.

Todas dichas fincas radican en la villa de Lluchmayor, y queda señalado para la subasta y remate de las mismas el 30 del actual a las once en los estrados de este Juzgado y bajo las condiciones siguientes:

1.^o Todo comprador deberá a excepción del ejecutante, consignar en mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de subasta a cuenta del precio si la obtiene, devolviéndose el caso contrario.

2.^o El comprador deberá hacerse cargo de la hipoteca del acreedor D. Francisco Pizá, por capital, intereses y costas.

3.^o Además deberá pagar todas las costas que cause si comparece en los autos, la subasta, escritura y traspaso hasta la definitiva inscripción, y diligencias previas si fueren necesarias en el Registro de la Propiedad, debiendo conformarse con los títulos de autos.

Dado en Palma de Mallorca a ocho de Mayo de 1922.—Juan Ginard.—Ante mí, Jaime Salvá, Secretario.

Núm. 1221

Don Sebastián Ferrer Puigserver, Abogado, Juez municipal de la villa de Pollensa, provincia de las Baleares.

Por el presente edicto se hace saber: que en virtud de providencia del día de hoy dictada en el expediente juicio verbal civil sobre pago de cantidad promovido por Don Gabriel Vensala Bénasar contra Agustina Font Oifré o sus herederos desconocidos se saca a pública subasta la parte que por indiviso corresponde a la demandado sobre las fincas siguientes:

1.^o La llamada «Can Sol» situada en el término municipal de Alcudia de un cuarterón y medio o sea veinte y seis áreas sesenta y dos centiáreas; lindante al Norte y Este con el camino llamado «Las Rotas» al Sur con tierra de Rafael Rotger Mir y al Oeste con otras de Geronimo Font Oifré; cuya parte indivisa queda justipreciada en setenta y cinco pesetas.

2.^o Tierra secano llamada Pou den Broig de cabida aproximada de un cuarterón o sea diez y siete áreas setenta y cinco centiáreas, situada como la anterior en el término de Alcudia; lindante al Norte con tierra de Blas Torrandell, al Este con la de Catalina Font, al Sur con la de Antonia Coll y al Oeste con otras de Jaime Martorell; esta dicha parte indivisa valuada en cincuenta pesetas.

3.^o Pieza de tierra denominado «Cuxach», sita en este término municipal de cabida un cuarterón o sea diez y siete áreas setenta y cinco centiáreas; lindante al Norte con tierra de Miguel Cabanellas, al Este con la de Lorenzo Serra Vilanova, al Sur con el torrente de San Jorge y al Oeste con tierra de Juan Bauzá, queda justipreciada la parte indivisa que corresponde a la demandada en cien pesetas.

Dicha subasta se verificará para hacer pago con su producto a D. Gabriel Vensala Bénasar de cuarenta y seis pesetas veinte céntimos más las costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago.

Todo lo que se hace público para que llegue a conocimiento de las personas que quieran tomar parte en dicha licitación, quedando señalado con arreglo al artículo 1495 de la Ley de Enjuiciamiento civil el día veinte y seis del actual y hora de las diez en los estrados de este Juzgado municipal bajo las condiciones siguientes:

1.º Los títulos de propiedad consistentes en una certificación librada por el Sr. Registrador de la propiedad de Inca estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta con lo cual habrán de conformarse los licitadores sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

2.º No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo debiendo toda postor consignar previamente en mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento del avalúo.

3.º Todos los gastos de la subasta y remate, escritura de traspaso y demás que se ocasionen hasta obtener su inscripción en el Registro de la propiedad serán a cargo del comprador.

4.º El ejecutante tendrá derecho a quedarse con las fincas por el precio que por ellas dé el mejor postor.

Dado en Pollensa a tres de Mayo de mil novecientos veinte y dos.—El Juez, Sebastián Ferrer.—Ante mí, El Secretario, Antonio Cirer.

Núm. 1222

Por el presente edicto se hace saber: Que en virtud de providencia del día de hoy dictada en el expediente juicio verbal civil sobre pago de cantidad promovido por D. Gaspar Gestido contra Pedro José Alberti Provensal y su esposa Teresa Maimó Martí se sacan a pública subasta las siguientes fincas: una casa situada en la calle de la Huerca número 24, de esta villa y linda entrando a la derecha con otra de Pedro Llobera, por la izquierda con la de Juan Antonio Cifre Martí y por el fondo con corral de D. Miguel Cortés, justipreciada con cuatrocientas pesetas, perteneciente a Teresa Maimó Martí.

Una pieza de tierra llamada El Corré de media cuarterada, equivalente a treinta y cinco áreas cincuenta y una centiáreas y linda al Norte con tierras de Catalina Corró Perelló, por Sur y Este con el predio Son Bruy y por Oeste con carretera del Estado; justipreciada con trescientas noventa y cuatro pesetas, pertenece a Pedro José Alberti Provensal.

Dicha subasta se verifica para hacer con su producto pago a D. Gaspar Gestido Peña de cuatrocientas noventa y cuatro pesetas más las costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago.

Todo lo que se hace público para que llegue a conocimiento de las personas que quieran tomar parte en dicha licitación, quedando señalado con arreglo al artículo 1495 de la ley de Enjuiciamiento civil el día veinte y seis del actual y hora de las once en los estrados de este Juzgado municipal bajo las condiciones siguientes:

1.º Los títulos de propiedad consistentes en una certificación librada por el Señor Registrador de la propiedad de Inca estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta con lo cual habrán de conformarse los licitadores sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

2.º No se admitirá postura que no cubran las dos terceras partes del avalúo, debiendo todo postor consignar previamente en mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento del avalúo.

3.º Todos los gastos de la subasta y remate, escritura de traspaso y demás que se ocasionen hasta obtener su inscripción en el Registro de la propiedad serán a cargo del comprador.

4.º El ejecutante tendrá derecho a quedarse con las fincas por el precio que por ellas dé el mejor postor.

Dado en Pollensa a tres de Mayo de

mil novecientos veinte y dos.—El Juez, Sebastián Ferrer.—Ante mí, El Secretario, Antonio Cirer.

Núm. 1248

SECCION ADMINISTRATIVA

DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BALEARES

En cumplimiento de lo prevenido en Orden de la Dirección general de primera enseñanza de fecha 22 de Abril próximo pasado, esta Sección administrativa pone en conocimiento del Magisterio nacional primario de esta provincia que en el BOLETIN OFICIAL del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes correspondiente al día 5 del corriente mes de Mayo figuran insertas las propuestas provisionales del actual concurso general de traslado respectivas a las Maestras anteriores a las series que establece la Real orden de 16 de Marzo de 1920; y que los interesados pueden reclamar en el plazo de quince días contados desde la publicación de sus nombres en el indicado BOLETIN OFICIAL.

Palma 12 de Mayo de 1922.—El Jefe de la Sección, Salvador M.º Bover.

Núm. 1111

D. Jaime Ignacio Salom Villalonga, Recaudador de la Hacienda en la ciudad de Palma del que es Arrendatario D. Bartolomé Mir y Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la Contribución Urbana perteneciente al 4.º trimestre del año 1921-22 de esta población he dictado con fecha 24 de Marzo de 1922 la siguiente

«Providencia: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes inculados en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente a embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres de los contribuyentes

Federico Alabern Gener 3'40 pesetas.
P. Antonio Alcover Payeras 5'20.
Jerónimo Amengual 4'94.
Juan Artigues Perelló 5'51.
Pedro Juan Barceló 11'16.
Catalina Bas Ferrer 12'12.
Juan Ballester Juan 6'16.
Francisca Balaguer 6'80.
Catalina Barceló Company 1'93.
Juan Pericás Pascual 14'81.
Ana Bosch Oliver 8'47.
Marina Buades 3'91.
Bartolomé Castelló Quetglas 23'60.
Angela Cortés Viñeta 3'72.
Margarita Cabrinetti Siquier 8'05.
Miguel Casellas 5'20.
Jerónimo Calafell 3'37.
Francisca A. Canaves 3'46.
Antocio Casellas 4'64.
María Coll Fuster 10'96.
María Josefa Coll 9'17.
Ana Coll Roca 50'98.
María Constanino 19'88.
Paula Crespi 7'70.
Juana Durán Clar 2'05.
Mariano Estevan 1'93.
P. José Esbarranch 26'16.
María Ventura Ferrer 8'02.
Juan Forteza Aguiló 10'89.

Francisco Garau Carrió 25'84 pesetas.

Magdalena Garcías 2'18.
José Guasp Mas 2'89.
Francisco Gomila Pujol 9'11.
Antonio Homar 14'11.
Margarita Homar Rosselló 40'78.
Francisca A. Janer 6'61.
Catalina Janer Puig 7'63.
Juan Monserrat 3'21.
Mateo Juan Lull 2'89.
José Losada Mulet 12'70.
Juan Llido Verd 4'36.
Juana A. Llorens 2'89.
Juan Lompert 11'22.
Jaime Martorell 1'81.
María Vives Matas 21'35.
Rafael Massot 2'05.
Bartolomé Matas Massot 4'62.
Antonio Marqués 42'51.
Miguel Maasanet 20'26.
Bartolomé Moll Berga 3'46.
Francisca Morey 1'33.
Juan Muntaner 4'56.
Juana A. Mulet 20'46.
Bernardo Oliver 7'57.
María Oliver 5'01.
Miguel Pascual 2'89.
Miguel Pascual Luis 7'50.
María Palmer 4'62.
Antonia Palmer 3'82.
Ana Puigserver 4'68.
Isabel Portas 5'77.
Benita Pujol Flexas 5'07.
Juan Pujol 2'31.
Juan Ramonell 113'24.
Isabel Rus 1'93.
Andrés Rutord 6'47.
José Rutord 3'72.
Antonio Rosselló Perelló 3'85.
Antonio Rostan 38'45.
Ana Roig Oliver 27'19.
P. Andrés Rosselló 28'86.
Rafael Rosselló 8'08.
Juan Rubert 2'50.
Miguel Salas 6'03.
P. Francisco Planas 22'25.
Antonio Salom Palou 2'44.
Bernardo Sastre Tomás 3'66.
Miguel Salom 4'24.
Antonio A. Salas 6'92.
Dolores Serma Bofill 5'77.
Juan Sintes Llabrés 15'20.
Justo Solá Vicens 4'24.
Juan Bannasar 17'83.
María Sureda 21'29.
Tomás Timoner 10'01.
José Tous Ferrer 301'49.
Juan Triay Quetglas 5'77.
Jaime Triay Quetglas 14'62.
Victorino Tur 37'13.
Antonio Vazquez Ordinas 14'05.
Francisco Vaurell 29'50.
Margarita Vicens 34'24.
Jerónima Vidal 4'62.
Juan Vich 2'18.
Isabel Villalonga 3'46.
Antonia Vives 4'30.
María Iser Villalonga 13'08.
Jaime Alberti 2'89.
Catalina Arbona 3'08.
Jaime Barceló 1'74.
Antonio Bernad 2'89.
El mismo 2'31.
Miguel Bibiloni 20'20.
Francisco Bonet Palmer 4'04.
Mateo Campomar 3'21.
Juan Casellas 2'89.
Antonio Calafat 1'93.
Jaime Sorá Planas 1'80.
Miguel Diego Rocavere 1'93.
Bernardo Espases 15'01.
Domingo Ferrá 2'44.
Antonio Fernandez 2'12.
Bartolomé Garau Tomás 3'85.
Molchor Llabrés 1'61.
Antonio Llobera 3'46.
Guillermo Llobera 2'89.
Felto Mas Oliver 1'61.
Juan Mayans Rosselló 5'13.
Margarita Martorell 4'49.
Matilde Martí 2'89.
Miguel Martínez 2'89.
Juan March 1'93.
Rafael Medinas 3'66.
María Ignacia Miró 2'38.
Paula Morey 3'66.
Miguel Moll 3'98.
Jaime Morro Rullan 2'44.
Miguel Monserrat 4'62.
Mateo Oliver 1'61.
Odon de Buen del Oós 9'62.
Catalina Ordinas 2'05.
Margarita Panias 2'63.

Pedro Palou 9'62 pesetas.
Praxedes Palou 1'92.
Barbara Palmer 1'61.
Margarita Palmer 8'08.
Juan Pericás Moyá 2'44.
Erique Pons 1'72.
Juan Pujol Colomer 2'31.
Miguel Reynés 3'53.
Juan A. Ramón 3'21.
Bartolomé Ripoll 1'92.
Bartolomé Rosselló 1'92.
Barbara Pere 16'27.
María Sampol Torres 3'66.
Rafael Salvá Manera 4'62.
Juana A. Salamanca 1'92.
Pablo Salvá Manera 11'10.
Antonio Salom 1'93.
Miguel Serra 2'50.
Sebastián Simó Pou 1'65.
Juana Terrasa Frau 2'31.
Guillermo Tugeres 1'92.
Catalina Vallespir 2'31.
Jaime Vidal 2'31.
Ana Vidal 5'77.
Micaela Vicens 3'46.
P. José Vich 3'35.
Juan Fol Roig 9'49.
Isabel Cardell 1'80.
Teresa Oliver Garcías 2'89.
José Borrás Llabrés 4'04.
Juan Jaime Mut 2'57.
Juan Martorell 4'17.
Elsa Morey Ferragut 10'58.

En Palma a 21 de Abril de 1922.—El Recaudador, Jaime Ignacio Salom.—V.º B.º—El Arrendatario, B. Mir.

Núm. 1233

Don Gabriel Martorell y Daviu, Tesorero-Contador de la Sociedad Real Automóvil Club de Mallorca, arrendataria del arbitrio extraordinario sobre circulación de vehículos con motor mecánico.

Hago saber: Que con arreglo a las disposiciones vigentes, la recaudación voluntaria de dicho arbitrio en el domicilio de los contribuyentes se verificará por los auxiliares debidamente nombrados, desde el 15 de Mayo al 14 de Junio de este año, de 9 a 13. Los contribuyentes podrán satisfacer sus cuotas durante dicho plazo en el local de la Sociedad, Constitución 100, de las 12 a las 14 y de las 9 a las 13 desde el 10 al 14 de Junio.

Lo cual se anuncia para conocimiento de los contribuyentes en general sujetos al arbitrio.

Núm. 1231

FEBROCARRIL DE ALARO

Balance Activo y Pasivo de la Sociedad en 31 de Diciembre de 1921.

Activo	Pesetas
Caja	2.098'94
Caja de Ahorros	167'25
Fianza Servicio de Correos	440'00
Acciones en Cartera	7.200'00
Gastos de instalación	879'13
Expropiaciones de terrenos	13.529'84
Gastos de construcción	25.401'17
Material fijo	25.027'70
Material móvil	70.910'97
	<hr/>
	145.654'99

Pasivo	Pesetas
Capital social	60.000'00
Obligaciones	55.000'00
Pedro Sampol	9.000'00
Cupón obligaciones	1.375'00
Dividendos activos	94'00
Amortización	
De ejercicios anteriores	15.000'00
Del ejercicio actual	3.948'80
	<hr/>
Reservante de 1920, deducida amortización	617'54
Beneficio en efectivo a liquidar	619'65
	<hr/>
	145.654'99

Palma 5 de Mayo de 1922.—El Presidente, Pedro Sampol y Ripoll.—El Secretario, Andrés Bordoy.